



PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DE LAS FIESTAS DE SAN FERMÍN DE 2012.

La actividad de CRTVE como medio de comunicación de titularidad pública ha de regirse por un criterio de servicio público eficiente, de calidad y reconocimiento público, siendo su objeto la producción, edición y difusión de unas programaciones diversas, equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española. Igualmente está entre sus objetivos apoyar la integración social de los grupos sociales con necesidades específicas.

Por ello, está prevista la cobertura informativa de las **"FIESTAS DE SAN FERMÍN DE 2012"**, que por las características especiales de la misma, hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE.

Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de Cobertura Informativa Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores y art. 47 del referido Texto convencional, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

Las características de la producción a que nos referimos y que hace necesaria la modificación de las condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto, son de índole diversa, destacando continuos desplazamientos, prestaciones distintas a las usuales, que afectan no sólo al trabajo diario, sino incluso al descanso del trabajador.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas incluyendo prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad mientras dure el evento, trabajo en festivos, así como eventualmente jornadas nocturnas. Ello comportará la ampliación de la jornada anual pactada. Dicha ampliación se considerará como jornada ordinaria, anual pactada, para todas las personas afectadas por este Pacto. Por su parte, los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente acuerdo.

Por todo ello, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección de TVE, la Dirección de Recursos Humanos CRTVE y el Comité Intercentros CRTVE



acuerdan el presente **PACTO DE TRABAJO**, con las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Primera: El presente acuerdo afecta al personal de CRTVE que ocupará los puestos descritos en los Anexos que se acompañan, por el tiempo que dure esta cobertura informativa, con inicio **el día 30 de junio de 2.012, hasta el día 15 de julio del mismo año**, ambos inclusive, aplicándose estas condiciones exclusivamente a los días efectivamente trabajados durante dicho período.

Segunda: Este acuerdo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

Tercera: La percepción de las cantidades aquí pactadas compensa el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura. No están incluidos los gastos detallados en el art. 66 del vigente Convenio de RTVE, referidos a la "Compensación de gastos por comisión de servicio o desplazamiento".

Las bajas por enfermedad común o de cualquier otra naturaleza, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto, percibiendo a continuación, y durante la duración del evento, las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo.

Cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ocurrido ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes a la programación que tuvieran prevista, y con el límite máximo de la totalidad del período del pacto.

Cuarta: Por ello, el equipo de trabajo se compromete a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los tiempos previstos, sin merma de los objetivos que se prevén para la cobertura informativa, salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.

Quinta: Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo estarán confeccionados de manera que la producción de los mismos no se verá encarecida, con exigencia del máximo esfuerzo diario de los trabajadores de una manera especialmente peculiar. Los trabajadores comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a cumplirlo, incluso conjugando posibles desajustes que puedan producirse en clara voluntad de compromiso con respecto a su trabajo específico.

Sexta: Durante los días de aplicación de este acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible, solamente los días de participación en el evento, con la percepción correspondiente de las Horas Extraordinarias, Complemento de Disponibilidad, Complementos de Programas, Complemento de Turnicidad, Complemento de jornada fin de semana, Complemento de Unidad Informativa, Nocturnidad, Complemento de festivos, Complemento DSNG, Complemento GG.OO., RTVE a la carta y Digitalización, Guardia y Gratificación Absorbible. Respecto a los trabajadores que participen en este evento y ostenten puesto de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, percibirán la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su complemento de mando en los días de aplicación del Pacto de Trabajo.

Séptima: - CONTRAPRESTACIONES -

- a) El personal afectado por este Pacto, integrado en los Anexos, será compensado con la cantidad de 13 €/día, por cada uno de los días en que participe en el evento.
- b) Además, dicho personal percibirá la cantidad de 66 €/día por cada uno de los días en que realice jornadas, por encima de siete horas y media, hasta 10 horas. Si la jornada fuera de más de 10 horas, percibirá la cantidad de 105 €/día.

A todos los trabajadores adscritos al pacto que desarrollen su labor en festivo se les garantizará, como mínimo, el importe de 13 euros, además del correspondiente a jornada superior a 7 horas y media e inferior a 10 horas (66 euros + 13 euros).

Dadas las especiales circunstancias de la producción del evento, se repartirán 8.000.- euros entre todos los integrantes del mismo, a repartir de forma proporcional a los días trabajados.

En lo que se refiere a los cuatro Profesionales Medios Audiovisuales (Montaje de Unidades Móviles), dadas las especiales características en las que tienen que desenvolver su trabajo, se les incrementará la cantidad resultante en un quince por ciento.

Las contraprestaciones aquí pactadas serán de aplicación al cien por cien a todos los trabajadores que participen en el Pacto, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Octava: Las cantidades que resulten para cada trabajador serán retribuidas mediante gratificación, por una sola vez, en calidad de complemento salarial no consolidable, y en función de la oportuna certificación. Esta compensación se



hará efectiva, previsiblemente, en la nómina del mes de septiembre de 2012.

Novena: Los trabajadores integrantes de este Pacto tendrán derecho a los siguientes días de descanso:

- 1 día de descanso por cada dos días festivos trabajados.
- 2 días de descanso por cada tres días festivos trabajados.
- 3 días de descanso por cada cuatro días festivos trabajados.
- 4 días de descanso por cada cinco días festivos, o más, trabajados.

Dichos días de descanso se disfrutarán una vez concluida esta cobertura informativa, conjugando los intereses del trabajador con las necesidades del servicio.

Décima: En los planes de trabajo se procurará respetar los tiempos de descanso entre jornadas.

Undécima: El presente pacto afecta exclusivamente al personal contemplado en su ámbito de aplicación y que se especifica en los correspondientes Anexos al mismo. RTVE podrá ampliar el número de trabajadores adscrito al Pacto y lo comunicará al CI.

Duodécima: Finalizada la aplicación del pacto, la Dirección de Recursos Humanos remitirá al Comité Intercentros la relación de las jornadas y horarios realizados, con el fin de analizar si se han producido modificaciones sustanciales respecto a lo previsto y, en su caso, proceder a la adopción de las medidas que se consideren convenientes.

Madrid, 28 de junio de 2012

POR LA DIRECCIÓN:

- Carmen Román Riechmann -
Directora de Recursos Humanos de CRTVE.

POR EL COMITE INTERCENTROS DE CRTVE